



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:47475/2013

CÓRDOBA, 06 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. GLENDA LUCRECIA MACKINSON (DNI 26.816.835), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1210/16; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59682 y lo informado a fojas 110 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

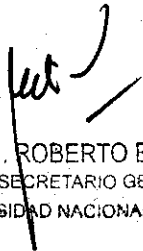
RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. GLENDA LUCRECIA MACKINSON (DNI 26.816.835), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 1210/16, obrante a fojas 108, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Secretario General a suscribirla en representación de esta Casa.

La presente erogación será atendida con Fondos Contribución Gobierno Nacional – Fuente 11 de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2295

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y GLENDA LUCRECIA MACKINSON, aprobado por resolución Rectoral nro: 1210/2016.



CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/06/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1210/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Once mil quinientos veintinueve (\$11529.00)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.